

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I CON HIJOS E HIJAS MATRICULADOS EN LA “ESCOLETA” DE LA UNIVERSITAT DURANTE EL CURSO 2011/12

La Fundació General de la Universitat Jaume I tiene por objeto colaborar con la Universitat Jaume I en el desarrollo y la gestión de aquellas actividades que contribuyan a la mejora en la prestación de los servicios universitarios y, por lo tanto, de soporte a la comunidad universitaria.

Con el objetivo indicado, la Fundació General convoca estas ayudas para el alumnado con hijos e hijas matriculados en la “Escoleta”, durante el curso 2011/12, para que puedan iniciar o continuar sus estudios y compatibilizar las obligaciones académicas con las responsabilidades familiares.

El proceso de selección y adjudicación de las ayudas se regirá por las siguientes bases:

1a.- Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas destinadas a sufragar las cuotas mensuales de la “Escoleta” de la Universitat Jaume I, con la finalidad de compensar los gastos de las familias en las que el padre, la madre o ambos estén cursando estudios oficiales en esta Universidad y formalicen la matrícula de sus hijos o hijas en la “Escoleta” durante el curso 2011/12.

2a.- Personas beneficiarias

Cualquier alumno o alumna que estudie una titulación oficial en la Universitat Jaume I, que figuren en el censo electoral general y que tenga alguno de sus hijos o hijas matriculados en la “Escoleta” durante el curso académico 2011/12.

3a.- Dotación económica de las ayudas

La Fundació General concederá un importe global de 10.000 euros, para la adjudicación de hasta 10 ayudas, con un importe máximo de 1.000 euros cada una. Las personas adjudicatarias se beneficiarán de un descuento de 100 euros en el pago de las cuotas mensuales de la “Escoleta”.

Estas ayudas son compatibles con las que concede la Universitat Jaume I a la comunidad universitaria por el mismo concepto y finalidad.

El abono de la ayuda se llevará a cabo de la forma indicada en la base 11a.

4a.- Publicación de la información del procedimiento

Toda la información referida al procedimiento de selección y adjudicación de las ayudas, convocatoria, listas de solicitudes admitidas y excluidas, lista de personas beneficiarias y suplentes, etc., se publicarán en la página web: (<http://www.fundaciogeneral.uji.es>) y en el tablero de anuncios de la Fundació General.

Para determinar los plazos para presentar alegaciones o recursos, sólo se tendrá en cuenta la fecha de publicación en la página web referida en primer lugar.

5a.- Requisitos de los aspirantes

- 1) Estar matriculado/da en cualquier titulación oficial de la Universitat Jaume I en el curso 2011/12, y figurar en el censo electoral general.
- 2) Tener algún hijo o hija matriculado/da en la “Escoleta” de la Universitat Jaume I, durante el curso 2011/12.

6a.- Criterios para la adjudicación

El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

Las ayudas se adjudicarán en función de la **renta per cápita familiar**, resultado de dividir los ingresos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio fiscal 2010 entre el número total de miembros que la componen.

A este efecto, se deberán aportar los justificantes de los ingresos percibidos en 2010 por todos los miembros computables de la unidad familiar a la que pertenezca la niña o niño matriculado en la “Escoleta”, según se indica en la base 8a.

1 - Miembros computables:

Para el cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor y, en su caso, los hermanos o hermanas solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2010 o mayores de dicha edad, cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el niño o niña. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de las rentas familiares.

2 - Renta familiar:

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2010 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada según se indica en los párrafos siguientes.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2010, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2007, 2008 y 2009.
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

7a.- Composición y funciones de la Comisión evaluadora

La selección la llevará a cabo una Comisión formada por las personas siguientes o en quien deleguen:

1. Presidenta: M^a Ángeles Fernández Izquierdo, Vicerrectora de Economía, Bienestar Social y PAS.
2. Vocal: Iolanda Bernabé Muñoz, Directora Académica de la “Escoleta” por parte de la UJI.
3. Secretario: José F. Vicente Queralt, Gerente de la Fundació General de la UJI.

La Comisión está facultada para interpretar las presentes bases, resolver las dudas que se puedan presentar en su aplicación, tomar los acuerdos necesarios en los casos no previstos, instruir el procedimiento, evaluar las solicitudes presentadas y proponer la concesión de las ayudas.

Asimismo, podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas para acreditar la información facilitada en la solicitud o la documentación complementaria que, sin modificar la documentación aportada inicialmente y sus efectos, ayude a esclarecer su naturaleza y extensión.

8a.- Presentación de solicitudes

1 - Documentación que es necesario presentar:

- a) Impreso de solicitud de la ayuda, en modelo normalizado (documento anexo)
- b) Fotocopia de los documentos de identidad DNI o NIE, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.
- c) Fotocopia del libro de familia donde figuren los miembros de la unidad familiar.
- d) Acreditación de la formalización de la matrícula del niño o niña.
- e) Acreditación de la formalización de la matrícula del solicitante.
- f) Justificantes de los ingresos percibidos en 2010 por todos los miembros computables de la unidad familiar, según se indica a continuación:
 - 1.- Si han presentado declaración: fotocopia de la declaración del IRPF 2010 o certificado resumen de la declaración anual del IRPF 2010, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - 2.- Si no han presentado declaración por no estar obligados: certificado de imputaciones del IRPF 2010, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - 3.- Si han percibido otros ingresos no computados en los documentos anteriores: certificados emitidos por las entidades pagadoras.
- g) Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia del solicitante, en el caso que éste no tenga la residencia fiscal en España.

La Fundació General puede solicitar a los servicios de la Universitat Jaume I la información necesaria para completar el expediente; en concreto la comprobación de haber formalizado las respectivas matrículas en la Universidad y en la “Escoleta”, así como de no haberlas anulado. A tal efecto, los solicitantes autorizan, con la presentación de la solicitud, esta consulta de información.

Asimismo, se podrá pedir a los solicitantes copias compulsadas o la presentación de los documentos originales, así como cualquier otra información que se considere pertinente.

2 - Lugar de presentación:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto a la documentación requerida, irán dirigidas a la Fundació General de la Universitat Jaume I, y se deberán presentar en el Registro General de la Universitat Jaume I. También pueden presentarse en los registros y en las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si la documentación se envía por correo certificado, se deberá presentar en sobre abierto para que en la oficina postal puedan estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

3 - Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será del 20 de octubre al 10 de noviembre de 2011, ambos inclusive.

9a.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los lugares indicados en la base 4ª, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección. En este documento se indicará los motivos de exclusión y el plazo para subsanar errores u omisiones. Finalizado dicho plazo, se publicarán las listas definitivas de las personas admitidas y excluidas.

10a.- Resolución

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en estas bases, la Comisión de valoración, después de la evaluación y examen de las solicitudes admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 6ª, publicará el listado provisional de las personas beneficiarias así como el plazo para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren necesarias sólo al efecto de reclamaciones y no de subsanar errores. Asimismo, se publicará una lista ordenada por orden de prelación de las personas que no hayan obtenido ayuda y puedan acceder en caso de renuncia de los beneficiarios.

Finalizado el plazo indicado, se publicarán las listas definitivas de adjudicatarios y de suplentes, en los lugares indicados en la base 4ª de esta convocatoria. Estas listas se actualizarán cuando se produzcan renunciaciones o revocaciones de beneficiarios.

11a.- Abono de la ayuda

El importe de la ayuda es de 100 euros mensuales por niño o niña. La cantidad total que se destinará a las ayudas según la resolución definitiva, se abonará directamente a la entidad adjudicataria de la gestión dentro del plazo legalmente establecido por el pago de las obligaciones desde la fecha de la resolución definitiva de concesión.

Las ayudas que se regulen en estas bases son compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, incluida ésta, no supere el coste de la matrícula de la "Escoleta". En el caso de que, con posterioridad a la concesión, el beneficiario obtuviera otras ayudas que superasen el coste de la matrícula, deberá

renunciar a alguna de éstas, de tal forma que el importe total de las ayudas concedidas no supere el mencionado coste.

12a.- Obligaciones de las personas beneficiarias

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria y de sus condiciones, requisitos y obligaciones.

Los beneficiarios deberán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para recibir ayudas o subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la mencionada ley. Con la firma de la solicitud, las personas solicitantes declaran bajo su responsabilidad que cumplen dichos requisitos y se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Cuando le sea requerida, los beneficiarios están obligados a aportar los originales o las copias compulsadas de la documentación presentada, así como cualquier otra información que se considere pertinente, y a comunicar la concesión de otras ayudas, públicas o privadas, otorgadas con el mismo objeto y finalidad.

En el caso de que los solicitantes no tengan residencia fiscal en el territorio español han de presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13a.- Reintegro de las cantidades obtenidas

Son motivo de reintegro y, por tanto, dan lugar a la devolución del importe recibido, además de los indicados en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
- b) La anulación por el beneficiario de la matrícula de los estudios de la UJI o del niño o niña en la "Escoleta".

Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de las ayudas y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14a.- Modificación

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, la Fundació General podrá resolver las incidencias y autorizar, de oficio o a petición de la persona beneficiaria, alguna variación en las condiciones de disfrute de las ayudas, siempre que esta variación no afecte significativamente a la finalidad y condiciones establecidas en estas bases o en los criterios o requisitos de selección.

En todo caso, las resoluciones de las modificaciones se publicarían a través de los medios señalados en esta convocatoria.

15a.- Régimen sancionador

El régimen sancionador será el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16a.- Régimen jurídico

Para todo lo que no se prevé en estas bases se aplicará lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los preceptos del Decreto de 26 de junio de 1991, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de la Hacienda pública de la Generalitat Valenciana; y las respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

17a.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados formaran parte de un fichero informatizado propiedad de la Fundació General, el uso del cual quedará restringido exclusivamente a las gestiones propias del proceso de selección. Mediante la firma de la solicitud, cada aspirante autoriza a la Fundació General a que aparezcan sus nombres, apellidos y DNI o NIE en las diferentes listas que se publicarán a lo largo del proceso selectivo.

Mediante escrito dirigido a la Fundació General, se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

18a.- Medios de publicación y difusión adicional

Sin excluir los medios de publicación expuestos en esta convocatoria, se podrán utilizar medios adicionales que faciliten la divulgación de las resoluciones que afectan la concesión, tramitación, ejecución y justificación de estas ayudas, y también se puede hacer uso de la comunicación por correo electrónico u otros medios que pudieran considerarse pertinentes.

19a.- Información

Para cualquier información, las personas interesadas pueden dirigirse a:

Fundació General de la Universitat Jaume I

Campus Universitari del Riu Sec
Av. Vicent Sos Baynat, s/n
Àgora Universitària, local 16
12007 Castelló de la Plana
Tel.: 964 387 196 / 197 / 198 // Fax: 964 387 011
A/e: fundacio.general@uji.es
Web: www.fundaciogeneral.uji.es

El presidente de la Fundació General de la Universitat Jaume I

Vicent Climent Jordà

Castellón de la Plana, 14 de octubre de 2011

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I CON HIJOS E HIJAS
MATRICULADOS EN LA "ESCOLETA" DE LA UNIVERSITAT DURANTE EL CURSO 2011/12

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 13725

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Parentesco con el niño o niña: padre madre tutor/a

Apellidos: Nombre:

DNI/NIE: Nacionalidad:

Domicilio:

Localidad: C.P.:

Provincia: País:

Correo electrónico:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Matrícula en la Universitat Jaume I: Primer ciclo Segundo ciclo Grado Máster

Titulación: Curso:

DATOS DE LA NIÑA O NIÑO MATRICULADO EN LA "ESCOLETA"

1r Apellido: 2º Apellido:

Nombre: Fecha de nacimiento:

DATOS FAMILIARES

Número de miembros computables de la unidad familiar:

Nombre y apellidos	Parentesco con el niño o niña	DNI/NIE	Fecha de nacimiento	¿Obtuvo ingresos económicos en 2010?	¿Presentó declaración del IRPF de 2010?

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque las casillas correspondientes)

- Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.
- Acreditación de la formalización de la matrícula del solicitante.
- Acreditación de la formalización de la matrícula del niño o niña.
- Copia de la declaración del IRPF o certificado resumen de la declaración anual del IRPF de los miembros de la unidad familiar que han presentado declaración de 2010.
- Certificado de imputaciones del IRPF de los miembros de la unidad familiar que no han presentado declaración de 2010.
- En su caso, certificados de otros ingresos obtenidos en 2010 no computados en los documentos anteriores.
- Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia del solicitante en el caso que éste no tenga la residencia fiscal en España.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- No me encuentro incurso/a en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumpliré con las obligaciones que establece el artículo 14 de la mencionada ley.
- Todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña son ciertos y constatables.

Asimismo:

- Accedo a aportar cualquier documento acreditativo de los datos que se le requieran, y autorizo a la Fundació General a solicitar a la Universitat Jaume I la información necesaria para completar el expediente.
- Acepto las bases de la convocatoria y me comprometo a cumplir sus condiciones, requisitos y obligaciones.
- Solicito ser admitido/da en el proceso selectivo.

(Firma)

_____, _____ de _____ de 2011